

CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

RESOLUCION N° 108
(09 de Diciembre de 2019)

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 080 del 1 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021". CONVOCATORIA N° 02 DE 2019".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de noviembre 18 de 2019 de la contraloría General de La República, por el Reglamento Interno del Concejo acuerdo 020 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el primero de noviembre de 2019 se expidió por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bello la resolución 080 de 2019 ***"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021"***.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 ha manifestado *"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por tanto, es a dicha Ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019.*

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019 "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales" y en el artículo 16 estableció un régimen de transición para las convocatorias en curso señalando:



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

"Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

Para estos efectos, la respectiva corporación pública estudiará la procedencia de revocar, modificar, adecuar o suspender el proceso adelantado, con miras al cumplimiento cabal de los términos generales para la convocatoria pública de selección establecida en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo 004 de 2019.

La antelación de la convocatoria pública a la que se refiere el artículo 3 no será aplicable a la convocatoria de contralores territoriales cuyo periodo inicia en el año 2020, así mismo, los demás términos establecidos en la presente resolución podrán reducirse con miras a culminar estos procesos.

La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años, en los términos del párrafo transitorio 1 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, que culminará el 31 de diciembre del año 2021.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 5 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) Municipal de Bello - Antioquia tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Inscripción.
3. Lista de admitidos e inadmitidos
4. Ponderación de las Pruebas.
 - 4.1. Prueba de Conocimientos.
 - 4.2. Formación profesional
 - 4.3. Experiencia
 - 4.4. Actividad docente.
 - 4.5. Producción de obras en el ámbito fiscal.
5. Reclamaciones contra resultados de las pruebas.
6. Conformación de la terna.
7. Examen de Integridad a la tema



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

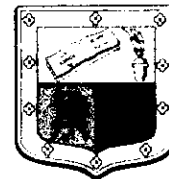
8. Entrevista a la tema.

9. Elección.

PARAGRAFO: El examen de integridad y la entrevista no son puntuables y solo será un criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 6 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019, que contiene el cronograma de la Convocatoria 02 de 2019, el cual quedará así:

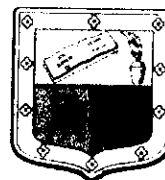
ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y publicidad de la Convocatoria Pública del Concurso Abierto de Méritos Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, que regula la convocatoria y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bello – Antioquia. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/	6 de noviembre de 2019
Aviso de Apertura La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, publicará la apertura de la convocatoria en un periódico de circulación regional a través de un (1) aviso y cuñas radiales en días diferentes, con no menos de 10 días calendarios antes del inicio de la fecha de inscripciones.	6 al 16 de noviembre de 2019



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

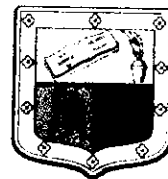
Inscripción de aspirantes Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Contralor Municipal de Bello, diligenciando el Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. Además, la hoja de vida debe llevar una foto tamaño 3x4. El aspirante que remita un formulario diferente al mencionado, será inadmitido.	Del 18 al 20 de noviembre de 2019 en horarios de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Lugar: Secretaria General del Concejo Municipal de Bello
Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria Cerradas las inscripciones, se realiza la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos para determinar quién es admitido o no para la provisión del empleo de Contralor Municipal de Bello. Es responsabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conjuntamente con la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, de publicar la lista en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co. De igual forma, se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido. Si la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida no coincide con los soportes, o éstos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Convocatoria, el aspirante será inadmitido.	25 de noviembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.



CONCEJO DE BELLO

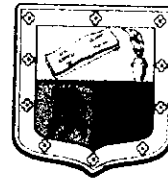
una decisión para todos

Reclamaciones Recepción de Reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en el correo electrónico del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD concursomeritoidexud@udistrital.edu.co	26 de noviembre de 2019 hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones y Listado definitivo de admitidos Para las respuestas a las reclamaciones, el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoidexud@udistrital.edu.co , envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes; el listado definitivo de admitidos, se publicará en las páginas web del IDEXUD http://www.udistrital.edu.co/idxud y en la página web del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co Se continuará con el proceso si al menos cinco (5) aspirantes son admitidos para continuar en el proceso	29 de noviembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.
Citación a pruebas escritas La citación se publicará en las página web del Concejo Municipal, info@concejodebello.gov.co y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idxud.udistrital.edu.co/ indicando el día, hora y lugar de presentación.	2 de diciembre de 2019.



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO EJES TEMÁTICOS a. Organización del Estado. b. Derecho Constitucional Colombiano. c. Derecho Procesal Administrativo. d. Gerencia Pública. e. Control y Responsabilidad Fiscal. f. Jurisdicción Coactiva. g. Organización y Funcionamiento de la Controlaría General Territorial. h. Relaciones del ente de control y la Administración Pública. i. Planeación Estratégica. j. Normatividad sobre Contratación Estatal. k. Normatividad sobre Presupuesto Público. El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba, NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.	14 de diciembre de 2019 Hora: 9:00 a.m. - 12:00 m. Lugar: A establecer
PUBLICACIÓN RESULTADOS DE PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTO Los resultados serán publicados en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal.	19 de diciembre de 2019



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS

Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas, deberá hacerlo ante el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico concursamentoidexud@udistrital.edu.co

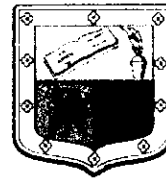
Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.

20 de diciembre de 2019

RESPUESTAS A RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS APLICADAS

El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursamentoidexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.

26 de diciembre de 2019 antes de las 8:00 p.m.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

LISTA DE ELEGIBLES

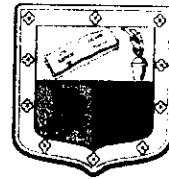
Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de elegibles por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en orden de mérito y de mayor a menor puntaje. Todos los elegibles que tengan un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre 100, y una ponderación de 60%, se encontrarán en la lista de elegibles de conformidad con la Resolución 0728 de 2019 y la convocatoria pública del concurso abierto de méritos para la elección de Contralor Municipal de Bello.

Se publicará a través de las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y las carteleras del Concejo de Bello.

Se finalizará el proceso de selección con los aspirantes elegibles que se hallen en la lista.

En el evento que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declara Desierto el concurso por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y le corresponde al Concejo Municipal de Bello iniciar un nuevo proceso.

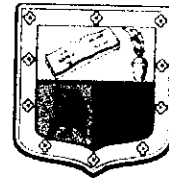
26 de diciembre de 2019.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

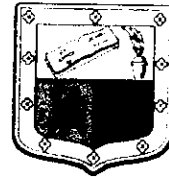
PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS Una vez en firme el listado de elegibles, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por medio del IDEXUD, procederá a la evaluación de la formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, teniendo en cuenta los soportes académicos, laborales y documentales aportados por cada aspirante elegible al cargo de Contralor Municipal de Bello. Los resultados serán publicados en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co	Del 19 al 26 de diciembre de 2019,
RESULTADOS PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS Los resultados de la evaluación de esta fase se publicará a través de las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co	26 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.
RECLAMACIONES A RESULTADOS PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia, deberá hacerlo ante el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico concursoymeritoidexud@udistrital.edu.co Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.	27 Y 28 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

RESPUESTAS A RECLAMACIONES El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursoindexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.	30 de diciembre de 2019 antes de las 4:00 p.m.
CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y PUBLICACIÓN DE LA TERNA Surtida la etapa anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas consolidará la sumatoria de los resultados de la prueba escrita y de la valoración puntuación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras. con este resultado el concejo de bello procederá a conformar la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, por orden alfabético y se publicará por el término de 5 días hábiles en la página web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/, del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General del Concejo Municipal de Bello. Durante este periodo la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes de la terna, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los Concejales del Concejo Municipal de Bello. Si se presenta alguna circunstancia que conlleve al retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.	31 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

EXAMEN DE INTEGRIDAD

Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

Este examen de integridad está dispuesto a decisión de la mesa directiva del concejo.

Del 01 al 05 de enero de 2020.

ENTREVISTA

Una vez conformada la terna, el Concejo Municipal de Bello, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los TERNADOS, adelantará la entrevista a los integrantes de la misma, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Concejales, podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El quórum necesario para esta etapa es el reglado en el reglamento interno del concejo de bello por el concejo municipal de bello.

A esta etapa no procede recurso alguno.

El 06 de enero de 2020 a partir de las 8:30 a.m.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

ELECCIÓN CONTRALOR GENERAL DE BELLO – ANTIOQUIA PERÍODO 2020 - 2021

La elección del Contralor General de Bello - Antioquia para el periodo constitucional 2020 – 2021, conforme lo señala la Ley y el reglamento interno de la Corporación.

9 de enero de
2020.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 20 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así: potencial

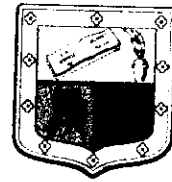
ARTICULO 20°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad, efectividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por el Artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019 de la CGR, Así:

CRITERIO	Carácter	CALIFICACIÓN APROBATORIA	PONDERACIÓN
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación Profesional	Clasificatoria	NA	15%
Experiencia	Clasificatoria	NA	15%
Actividad docente	Clasificatoria	NA	5%
Producción de Obras en el ámbito FISCAL	Clasificatoria	NA	5%
Total			100%

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 21 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:

ARTÍCULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE NUCLEO BÁSICOS DE CONOCIMIENTOS. Se discrimina la prueba, así:



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

La prueba escrita sobre conocimientos se subdivide así: PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA FUNCIONAL, para un total de cien (100) preguntas y su resultado será ponderado con base en el artículo 3 de esta resolución modificatoria, y están discriminadas de la siguiente manera:

a. Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este. Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.

b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

El cuadernillo de preguntas contiene 100 ítems de selección múltiple tipo i

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 22 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de **sesenta sobre cien (60/100) puntos** en la prueba de conocimientos según el artículo 3 de la presente resolución, que corresponde al 60% de la ponderación según el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. El aspirante que obtenga menos de 60/100 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será eliminado y excluido de la convocatoria".

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 33 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

“ARTÍCULO 33°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizarán con base en los siguientes criterios:

La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

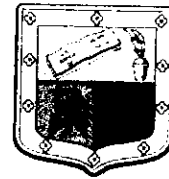
Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación profesional, experiencia, actividad docente y obras escritas y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre conocimientos.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargado del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019 de CGR.

PARÁGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de formación profesional se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

ARTÍCULO 7°. Modificar los 34, 36 el de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 34 Y 36. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizarán con base en los siguientes criterios, con base en el artículo 8 de la Resolución 0728 de 2019 de la CGR.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 8°. Modificar el artículo 35 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:

ARTÍCULO 35°. CRITERIOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación.

EDUCACION INFORMAL: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:
CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

- ✓ Diplomado de 80 horas en adelante: 5 puntos.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

- ✓ Curso entre 40 y 79 horas: 4 puntos
- ✓ Por curso entre 15 y 39 horas: 1 punto

TOTAL 10.

Los puntajes asignados por cada curso debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en este artículo.

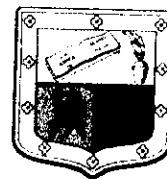
ARTÍCULO 9°. Modificar el artículo 40 (REPETIDOS) de la Resolución No 080 de noviembre 1 de 2019 los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 40. PUBLICACION DE RESULTADOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de actividades de la convocatoria se publicará los resultados del artículo 7 de la presente resolución, los cuales serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co

El instituto IDEXUD, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entregará a la mesa directiva del Concejo municipal de Bello mediante documento escrito con el consolidado del 100% del proceso desarrollado de la convocatoria para la elección de contralor Municipal de Bello, la cual será publicada en la página web del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co

ARTÍCULO 10°. Modifíquese el artículo 41 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 41. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tomada en cuenta como criterio orientador para la elección del Contralor General de Bello por la corporación pública, Concejo municipal de Bello. Esa prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el DAFP y quien señalará la fecha hora y aplicación. Lo anterior con base en el art. 11 de la Resolución 0728 de 2019 de la CGR.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

ARTÍCULO 11°. Modificar el artículo 42 de la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 42°. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá una entrevista a los ternados ante la plenaria del Concejo Municipal de Bello, la cual no otorgará puntaje alguno y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación pública.

La entrevista será realizada por el Concejo Municipal de Bello electo para el período 2020/2023, conforme a instructivo entregado por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Concejo Municipal de Bello.

Solo podrá presentar la prueba de Entrevista los integrantes de la terna, los cuales se harán presentes en la Plenaria del Concejo en la fecha y hora señaladas por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

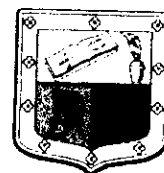
ARTÍCULO 12°. Derogar los artículos 43, y el numeral 2 Y 4 del Literal D del Artículo 49, de la resolución 80 teniendo en cuenta que no se aplicará prueba de competencias comportamentales.

ARTÍCULO 13. Modificar el artículo 45 el cual quedará así:

Artículo 45 Publicación de los ternados: Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal de Bello se publicará la terna integrada por los tres mayores puntajes en la página web del Concejo: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTÍCULO 14. Modificar el artículo 46, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección de Contralor Municipal de Bello – Antioquia, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo



CONCEJO DE BELLO

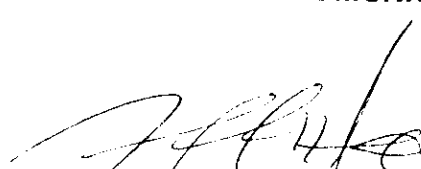
una decisión para todos

31 de la Ley 909 de 2004: "Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique [...el IDEXUD de la Universidad Distrital...] en desarrollo de los procesos de reclamación", de conformidad con el **PLOS-** Plan Logístico Operativo y de Seguridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas IDEXUD el cual está en concordancia con el Acuerdo 86 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por el cual se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación." y la Sentencia T-180 de 2015 sobre acceso a los documentos públicos.

ARTICULO 16°. Vigencia. Continúa vigente la Convocatoria No 002 contenida en la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución 088 del 15 de noviembre de 2019, en lo que no haya sido modificado por este acto administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y en la página web del Concejo Municipal: info@concejodebello.gov.co

Dado en Bello, el 09 de diciembre de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente


JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ
Primer Vicepresidente

JESSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA
Segunda Vicepresidente
Se abstiene de firmar por voluntad propia